	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"</b> <b>INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>Fecha: 24/04/2020</b>
		<b>Responsable: Rector</b>

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 012  
(JULIO 13 DE 2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS ACADÉMICAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO OFERTADOS POR EL INFOTEP HVG.**

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA MAGDALENA, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, especialmente por la Ley 30 de 1992.

**CONSIDERANDO**

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velázquez García" INFOTEP, es una Institución de Educación Superior, del orden departamental, dedicada a la docencia, la investigación, la extensión y el análisis de los problemas de la región caribe y el País, cuyo objeto es formar ciudadanos competentes, íntegros, mediante una oferta institucional desde lo académico, el emprendimiento, la responsabilidad social, la inclusión y el reconocimiento de la diversidad, en respuesta a las necesidades del sector productivo, social y cultural de nuestro entorno.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 29 literal "a" establece que las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y las instituciones técnicas tendrán autonomía para darse y modificarse sus estatutos.

Que corresponde al Consejo Académico, conforme a las funciones contenidas en el literal a del artículo 34, del Estatuto General, decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión y bienestar institucional.

Que, según el Estatuto General, el Consejo Académico definirá los criterios, procedimientos e instrumentos que regulen la selección y admisión de los aspirantes a cursar un programa académico en la institución.


Que el Acuerdo Académico 049 de 2021 por defecto presenta erratas en los articulados citados, siendo así necesario corregirlo, así como actualizar su hermenéutica a las dinámicas la población objetivo a la que atiende, la redefinición institucional y la implementación de los ciclos propedéuticos.

Que mediante Artículo 11 del Capítulo II, el Reglamento Estudiantil estableció el proceso de selección y admisión a los Programas ofertados por la IES INFOTEP.

Que mediante Artículo 12 del Capítulo II, el Reglamento Estudiantil estableció lo Requisitos de Admisión a los Programas ofertados por la IES INFOTEP.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 12 del Reglamento Estudiantil, define criterios y Procedimientos para cursar los Programas ofertados por la IES INFOTEP.

Que, en mérito de lo expuesto, se

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"</b> <b>INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
		<b>Fecha: 24/04/2020</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>Responsable: Rector</b>

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1. LA INSCRIPCIÓN.** Para el INFOTEP HVG la inscripción, es el acto que realizan las personas interesadas en ingresar por primera vez o por transferencia a cualquiera de los programas regulares que ofrece la institución. Esta puede realizarse personalmente, por tercera persona o a través de los mecanismos virtuales ofrecidos por la institución. (Artículo 6 ACD No. 03 de enero 22 de 2021).

**ARTÍCULO 2. CALIDAD DEL ESTUDIANTE.** Quien aspire a ingresar a cualquiera de los programas de pregrado ofrecidos por la institución, deberá hacerlo bajo una de las siguientes calidades (Artículo 7 ACD No. 03 de enero 22 de 2021):

- En calidad de estudiante nuevo.
- En calidad de estudiante de reingreso.
- En calidad de estudiante de transferencia.
- Estudiante en continuidad de los ciclos propedéuticos.

**ARTÍCULO 3. ESTUDIANTES NUEVOS.** Son aquellos que, cumplidos los requisitos de inscripción, selección y admisión, se matriculan por primera vez en cualquiera de los programas de pregrado que ofrece el INFOTEP HVG.

**ARTÍCULO 4 ESTUDIANTES DE REINGRESO.** Es aquel, que estuvo matriculado en alguno de los programas académicos ofrecidos por el INFOTEP HVG y habiéndose retirado formalmente por un tiempo no mayor a tres (3) años, después de haber cursado al menos un periodo académico y haber obtenido sus calificaciones respectivas, solicita su reincorporación a la Institución (Artículo 31 ACD No. 03 de enero 22 de 2021).


**ARTÍCULO 5. ESTUDIANTE EN TRANSFERENCIA.** Es un aspirante que adquirió la calidad de estudiante a través de una transferencia interna o externa, con el fin de culminar su proceso formativo, habiendo cursado y aprobado créditos académicos en otro programa académico de esta casa de estudios o en otra institución de educación superior.

**PARÁGRAFO.** Un aspirante que adquiere la calidad de estudiante por medio de transferencia interna es aquel que, habiendo cursado y aprobado créditos académicos en uno de los programas que se desarrollan en la Institución, solicita la incorporación a un programa diferente al que desarrolla dentro de ella.

**PARÁGRAFO 2.** Un aspirante que adquiere la calidad de estudiante por medio de transferencia externa es aquel que estuvo o está matriculado en otra institución de educación superior reconocida, nacional o extranjera, constituida y legalizada como tal, y que por lo menos haya curado el 50% de un programa académico de educación superior, y que solicita ingresar a un programa igual o a fin en el INFOTEP.

**PARÁGRAFO 3.** Las motivaciones, condiciones y requisitos, y los casos de No admisión del proceso de transferencias, se explicitan detalladamente en el Reglamento Estudiantil (ACD No. 03 de enero 22 de 2021).

**ARTÍCULO 6. ESTUDIANTE EN CONTINUIDAD DE LOS CICLOS PROPEDÉUTICOS.** Son estudiantes en continuidad de los Ciclos Propedéuticos, aquellos que cumplen con las siguientes características:

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"</b> <b>INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>Fecha: 24/04/2020</b>
		<b>Responsable: Rector</b>

- Los que habiendo iniciado sus estudios a través de un convenio de articulación entre la media técnica y el INFOTEP HVG, hayan terminado y aprobado todos los créditos académicos correspondientes a niveles y ciclo de formación propedéutico de su interés.
- Los estudiantes que directamente hayan iniciado, cursado, terminado y aprobado niveles de formación en el marco de ciclos propedéuticos (del nivel técnico profesional a nivel tecnológico; y/o del nivel tecnológico a nivel profesional).
- Los estudiantes que habiendo iniciado su formación, solicitan transferencia interna, transferencia externa, o reingreso en programas cuya formación sea por niveles y ciclos.
- Los estudiantes que habiendo culminados sus estudios y/o haberse graduado en un nivel de formación, luego solicitan ingreso y homologación de créditos académicos en otro programa académico que implique ciclos de formación.

**PARÁGRAFO.** La condición de formación mediante ciclos propedéuticos no exime al aspirante, a un nivel de formación siguiente, del cumplimiento de los criterios de admisión que establece este acuerdo y el reglamento estudiantil.

**PARÁGRAFO 2.** Ningún estudiante podrá ingresar al siguiente nivel de formación, si tiene pendiente por aprobar asignatura(s) o créditos académicos previos, incluyendo los créditos académicos propedéuticos.

**PARÁGRAFO 3.** El estudiante que habiendo cursado y aprobado todos los créditos académicos exigidos en el respectivo nivel de formación, no haya aprobado y certificado la práctica profesional, no podrá ser admitido al siguiente nivel.

**PARÁGRAFO 4.** El estudiante que, habiendo cursado y aprobado todos los créditos académicos exigidos por el respectivo nivel de formación, no haya aprobado su opción de grado (si le aplicase), no podrá ser admitido al siguiente nivel.

**PARÁGRAFO 5.** Una vez cumplido los requisitos de grado respectivos a su nivel de formación, el estudiante en continuidad de ciclo propedéutico tendrá el derecho de recibir la titulación correspondiente y continuar en el siguiente nivel, si así es su interés.


**PARÁGRAFO 6.** Los egresados de programas académicos con registros calificados de vigencias anteriores, que deseen ingresar al siguiente nivel de formación deberán competir por los cupos ofertados a partir del puntaje obtenido en la prueba de Estado ICFES Saber – 11 y los demás requisitos de los que trata el presente Acuerdo y lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

Homologación

**ARTÍCULO 7. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.** Podrán inscribirse en los programas ofrecidos por la Institución, los aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos (Artículo 8 ACD No. 03 de enero 22 de 2021):

**Nivel Técnico Profesional:**

- Título de bachiller, o haber cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad o su equivalente en el exterior o haber obtenido un certificado de aptitud profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), o el de aptitud ocupacional expedido por instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituida.
- Formulario de inscripción diligenciado a satisfacción, dentro de los términos previstos en el calendario académico.
- Copia del documento de identidad o cédula de extranjería según corresponda.
- Comprobante de pago de los derechos de inscripción cuando a ello haya lugar.

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"</b> <b>INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>Fecha: 24/04/2020</b>
		<b>Responsable: Rector</b>

- e) Copia del resultado de los exámenes de estado para el ingreso a la educación superior o equivalente en el exterior.
- f) Copia de dos (2) recibos de servicios públicos domiciliarios de la vivienda en la que reside el aspirante. Para efectos de liquidaciones financieras, se tendrá en cuenta el estrato socioeconómico más alto.
- g) Foto tamaño 3 x 4.

#### **Nivel Tecnológico:**

- a) Formulario de inscripción diligenciado a satisfacción dentro de los términos establecidos en el Calendario Académico. Para quienes provengan del nivel técnico profesional de la institución la inscripción no tendrá costo.
- b) Haber cursado y aprobado los espacios académicos correspondientes al componente propedéutico del nivel técnico profesional, o presentar título correspondiente.
- c) Copia del resultado de los exámenes de estado para el ingreso a la educación superior o su equivalente en el exterior.
- d) Copia del documento de identidad o cédula de extranjería según corresponda.
- e) Copia del título del Nivel Técnico Profesional o su equivalente en el exterior.
- f) Foto tamaño 3 x 4.
- g) Contenidos programáticos, o su equivalente en el exterior, cuando aplique.
- h) Certificado de antecedentes disciplinarios de la institución de Educación Superior de la que proviene el aspirante, cuando aplique.


#### **Nivel Profesional Universitario.**

- a) Formulario de inscripción diligenciado a satisfacción, dentro de los términos establecidos en el calendario académico. Para quienes provengan del nivel tecnológico de la institución, la inscripción no tendrá costo.
- b) Haber cursado y aprobado los espacios académicos correspondientes al componente propedéutico del nivel tecnológico, o presentar título correspondiente.
- c) Copia del resultado de los exámenes de estado para el ingreso a la educación superior o su equivalente en el exterior.
- d) Copia del documento de identidad o cédula de extranjería según corresponda.
- e) Copia del título del nivel técnico, tecnológico o su equivalente en el exterior.
- f) Foto tamaño 3 x 4.
- g) Contenidos programáticos, o su equivalente en el exterior, cuando aplique.
- h) Fotocopia del documento de identidad, o cédula de extranjería según corresponda.

**ARTÍCULO 8. SELECCIÓN.** A través del proceso de selección y admisión, se evalúan los conocimientos, aptitudes y actitudes del aspirante que permitan su admisión al programa en el que aspira a ingresar. (Artículo 10 ACD No. 03 de enero 22 de 2021).

**PARAGRAFO.** La selección de los aspirantes se realizará de acuerdo con las ponderaciones asignadas a cada prueba del Examen de Estado Saber 11 para los diferentes programas académicos, tomando de mayor a menor los puntajes obtenidos hasta asignar los respectivos cupos.

**ARTÍCULO 9. LA ADMISIÓN.** Para el INFOTEP la Admisión, es el proceso a través del cual, la institución

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"</b> <b>INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>Fecha: 24/04/2020</b>
		<b>Responsable: Rector</b>

selecciona entre los aspirantes que se encuentran inscritos los que cumplan los requisitos de acuerdo con los cupos disponibles en cada uno de los programas. (Artículo 11 ACD No. 03 de enero 22 de 2021).


**PARÁGRAFO.** En el INFOTEP, la admisión a un programa académico de pregrado es un proceso integral que implica el cumplimiento de requisitos y el desarrollo de distintas etapas, el cual puede culminar con el otorgamiento al aspirante del derecho a matricularse en un programa determinado o en su defecto, con la no admisión por el incumplimiento de alguno de los criterios.

**PARÁGRAFO 2.** La admisión está condicionada a los cupos disponibles en cada Programa de pregrado por período académico.

**ARTÍCULO 10. CRITERIO DE ADMISIÓN.** El resultado de la prueba ICFES Saber 11, o su equivalente, será el criterio decisivo para la admisión de aspirantes a los diferentes programas ofertados cada semestre por el INFOTEP HVG. Dichos resultados se evaluarán y compararán de acuerdo con un puntaje de referencia (R), resultado de la conversión a la escala de cero (0) a quinientos (500), según el año de obtención del resultado y la aplicación de la conversión respectiva, así:

Período de obtención de resultados	Escala de resultado del ICFES para el período	Puntaje de referencia convertido (R)
De 2014-2 en adelante	En este periodo los resultados del ICFES se obtuvieron, como puntaje global, en una escala de cero (0) a quinientos (500) puntos.	Donde (P), equivale al puntaje global obtenido.
De 2012-1 a 2014-1	En este periodo los resultados se obtuvieron, como puntaje global, en una escala de cero (0) a quinientos (500) puntos, de acuerdo con la recalificación realizada por el ICFES.	Donde (P), equivale al puntaje global obtenido de acuerdo con la recalificación realizada por el ICFES.
De 2000 a 2011-2	En este periodo los resultados se obtuvieron en una escala de cero (0) a cien (100) en cada una de las pruebas evaluadas.	Donde (P), equivale al promedio del puntaje de todas las pruebas evaluadas.
Hasta 1999-2	En este periodo los resultados se obtuvieron, como puntaje global, en una escala de cien (100) a cuatrocientos (400) puntos.	Donde (P), equivale al puntaje global obtenido.

**ARTÍCULO 11. CRITERIO PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS.** El mérito académico, será el criterio

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"</b> <b>INFOTEP - CIÉNAGA</b>	<b>Código: 010-FO-DS-V02</b>
	<b>ACUERDO</b>	<b>Fecha: 24/04/2020</b>
		<b>Responsable: Rector</b>

para la asignación de cupos y la admisión en los programas de pregrado de la Institución. Tanto en los aspirantes nuevos, como los aspirantes por transferencia y por continuidad de los ciclos propedéuticos, el mérito académico se determinará a partir del resultado individual de la Prueba de Estado - ICFES saber 11.

**ARTÍCULO 12: CRITERIOS DE DESEMPATE.** En caso de empate entre los aspirantes, en cuanto al puntaje de resultado individual en la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11, se asignará el cupo teniendo en cuenta los siguientes criterios en su respectivo orden:

<b>Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables</b>	<b>Facultad de Humanidades</b>	<b>Facultad de Ingeniería</b>
Quien ha obtenido, comparativamente, el puntaje más alto en los resultados de ciencias sociales y competencias ciudadanas de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11.	Quien ha obtenido, comparativamente, el puntaje más alto en los resultados de ciencias sociales y competencias ciudadanas de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11.	Quien ha obtenido, comparativamente, el puntaje más alto en los resultados de matemáticas de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11.
Si persiste el empate se otorgará el cupo al aspirante que además haya obtenido, comparativamente, el puntaje más alto en los resultados de matemáticas de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11.	Si persiste el empate se otorgará el cupo al aspirante que además haya obtenido, comparativamente, el valor más alto en la prueba de Lectura Crítica del Examen de Estado Saber 11°.	Si persiste el empate se otorgará el cupo al aspirante que además haya obtenido, comparativamente, el valor más alto en la prueba de Lectura Crítica del Examen de Estado Saber 11°.
Si persiste el empate se otorgará el cupo al aspirante que además haya obtenido, comparativamente, el valor más alto en la prueba de Lectura Crítica del Examen de Estado Saber 11°.	Si persiste el empate se otorgará el cupo al aspirante que además haya obtenido, comparativamente, el puntaje más alto en los resultados de matemáticas de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11.	Si persiste el empate se otorgará el cupo al aspirante que además haya obtenido, comparativamente, el puntaje más alto en los resultados de ciencias sociales y competencias ciudadanas de la Prueba de Estado - ICFES-Saber 11.

**ARTÍCULO 13. REQUISITOS DE ADMISIÓN:** La institución podrá admitir a los aspirantes cuando se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos (Artículo 12 ACD No. 03 de enero 22 de 2021):

- Resultar seleccionado de acuerdo con los procesos establecidos por la institución.
- Registrar Inscripción, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
- Entregar la documentación definida, institucionalmente y cumplir con todos los requisitos establecidos en la inscripción.
- Los requisitos adicionales, establecidos por la institución para casos especiales o específicos.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA  
PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA"  
INFOTEP - CIÉNAGA

Código: 010-FO-DS-V02

Fecha: 24/04/2020

ACUERDO

Responsable: Rector

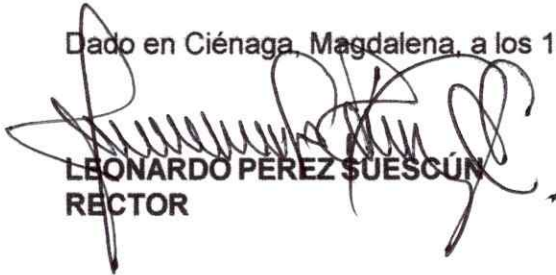
**ARTÍCULO 14. LISTADO DE ADMITIDOS.** La Oficina de Registro y Control Académico, emitirá los listados de aspirantes admitidos.

**ARTÍCULO 15.** El presente acuerdo deroga las disposiciones contrarias y rige a partir del proceso de admisión para el periodo 2023-1. Durante el periodo de transición de entrada en vigencia del presente acuerdo, el proceso de admisión será regido por el reglamento estudiantil de la institución.

**PARÁGRAFO:** Durante el período de transición y entrada en vigencia del presente Acuerdo, el proceso de inscripción, selección y admisión se desarrollará teniendo en cuenta los lineamientos definidos en el Reglamento Estudiantil.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los 13 días del mes de julio de 2022.

  
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN  
RECTOR

  
JOHANNA ESCOBAR GARCÍA  
SECRETARIA GENERAL

